

ORDENANZA No. 24- GADMQ – 2015

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su artículo 32. “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.

Que, el Artículo 46, numeral 5) de la Constitución determina que el Estado adoptará: “Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo”.

Que, la Carta Magna del Ecuador, en su Art. 341, inciso tercero expresa: “...El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

Que, en el numeral 5 del Art. 363 de la Constitución de la República dispone que el Estado será responsable de: “Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución”.

Que, la Constitución en su artículo 364, determina: “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales”.

Que, el Art. 3 numeral 8) de la Constitución determina que es deber del Estado: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Que, el Art. 393 de la Constitución expresa que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y



discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

Que, es necesario garantizar un adecuado desarrollo y funcionamiento de los establecimientos y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, buscando que la ocupación se realice en una forma ordenada y que se cumpla con las normativas vigentes.

Que, es imprescindible establecer un ordenamiento y lineamientos claros para el lugar de expendio y sitios de consumo de bebidas alcohólicas con sus respectivas normas de control y seguimiento.

Que, el Art. 163, inciso final de la Constitución establece que: “Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”,

Que, el Art. 11, literal b) y c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: “La protección interna, el mantenimiento y control del orden público, tendrá como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondiente a la función judicial... La Policía Nacional desarrollará sus tareas en forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados”. “...El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta”.

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Principio de Solidaridad es el ejercicio de la participación ciudadana para promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y los colectivos.

Que, es necesario enlazar las condiciones para el ejercicio de las actividades económicas de carácter comercial que funcionen en el Cantón y el modo de convivencia familiar armónica donde prime la salud y el bienestar de toda la población.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, conforme lo establece el Art. 55 literal b) del COOTAD, que se establece las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “**b.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, ...”

Que, el Art. 8 de la Ordenanza para el Cobro del Impuesto de Patente Municipal el Cantón Quijos, establece los requisitos para obtener la patente.

Que, el señor Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, en la ciudad de Baeza a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONÓ LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En uso de la facultad normativa prevista en el artículo 57 y literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°7- 2014
QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS.**

CAPITULO IV.

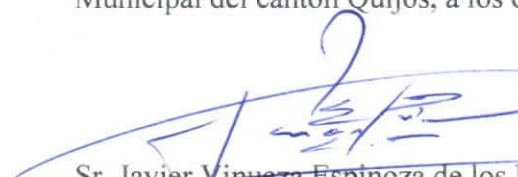
ESTABLECIMIENTOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

Art.- 1.- Sustitúyase el artículo 10, de la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, por el siguiente:

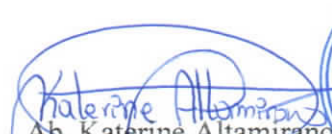
Art. 10.- Todos los establecimientos materia de la presente Ordenanza, desarrollarán exclusivamente la actividad detallada en la Patente Municipal, sujetándose estrictamente a los horarios que establezca el Acuerdo Ministerial vigente emitido por el Ministerio del Interior, el cual es el ente rector en la materia.

Clase de local
a) Restaurantes, Bar-Restaurantes, Cafeterías, Fuentes de Soda, Locales de Comida Rápida.
b) Discotecas, Karaokes, Bar- Karaokes, Cantinas, Salones de Juegos, Billas y Billares, Salas de Baile, Peñas, Centros y Complejos de Convenciones, Salas de Banquetes, y otros similares.
c).- Locales de Diversión Nocturna, Cantinas, Clubes Nocturnos, Espectáculos para Adultos y similares.
d).- Locales de Abarrotes, Tiendas, Comercios, Comisariatos, Delicatesen.
e).- Venta de licores- licorerías.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.


Sr. Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros
ALCALDE DE QUIJOS




Ab. Katerine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°7- 2014 QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el uno de octubre y el ocho de octubre del año dos mil quince, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

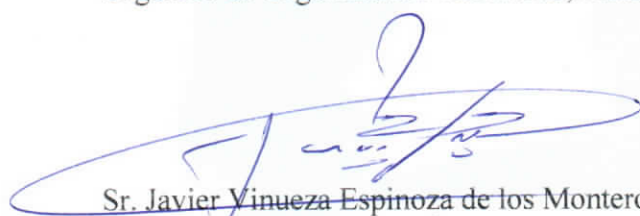

Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince, a las diez horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°7- 2014 QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince, las 15:20.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONÓ LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N°7- 2014 QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,** para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.-
Lo Certifico.-


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO